

Dirigida a la Vicerrectora de RR. Institucionales, RR. Internacionales y Extensión Cultural

Se presentó en esta Institución escrito de un profesor de la Universidad de Sevilla en relación a los programas de educación y formación en el ámbito de los Convenios y Programas Internacionales que fomentan la movilidad de estudiantes y profesores.

En este sentido, debemos informarle que el artículo 1 del Reglamento General del Defensor Universitario, establece que el Defensor Universitario supervisará las actuaciones de la Administración Universitaria en el marco de la legislación vigente, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad.

Analizada la información solicitada en el caso planteado, se constata la colaboración entre los Servicios Centrales de la Universidad y los centros para la planificación y seguimiento de los referidos programas estableciendo cada uno de los mismos diferentes mecanismos para su tutela. Estas actuaciones deben estar siempre guiadas por criterios objetivos que busquen la mejora del servicio que presta la Universidad de Sevilla.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento General del Defensor Universitario elevo a VE Recomendación en los siguientes términos:

Que se adopten las medidas oportunas para elevar a los órganos de gobierno de la Universidad una normativa reguladora de las actividades que los Servicios Centrales y los Centros realizan en el desarrollo de los programas de educación y formación en el ámbito de los convenios y programas internacionales que fomentan la movilidad de estudiantes y profesores.